



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUDIENCIA PÚBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	2 DE SEPTIEMBRE DE 2021	HORA	10:30	A.M.	x	P.M.	
--------------	-------------------------	-------------	-------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
05 088 31 05 001 2019 00345 00	JOSÉ MANUEL CARDONA CORRALES	COLPENSIONES
05 088 31 05 001 2019 00362 00	GREGORIO DE JESÚS VELÉZ LOPERA	
05 088 31 05 001 2019 0041700	ORLANDO GUERRA HIGUITA	

Se le reconoce personería a:

- **LEIDY JOHANA DURAN SUAREZ** identificada con T.P. 264.129, para que represente al demandante en el proceso con radicado 05 088 31 05 001 2019-00345 00.
- **ADALGISA DE JESUS LOPERA** identificada con T.P. 14.742, para que represente al demandante en el proceso con radicado 05 088 31 05 001 2019-00362 00.
- **CRISTIAN ALEXANDER PATIÑO** identificado con T.P. 297.694 del C.S. de la J. para que represente a la demandada Colpensiones en la totalidad de los procesos.

ASISTENCIA

Proceso 01-2019-00345	Partes	Asistió	Proceso 01-2019-00362	Partes	Asistió
Demandante	José Manuel Cardona Corrales	Si	Demandante	Gregorio De Jesús Vélez Lopera	No
Apoderada	Leidy Johana Duran Suarez	Si	Apoderada	Adalgisa De Jesús Lopera	Si
Apoderada Colpensiones	Cristian Alexander Patiño	Si	Apoderada Colpensiones	Cristian Alexander Patiño	Si
Proceso 01-2019-00417	Partes	Asistió			
Demandante	Orlando Guerra Higueta	No			
Apoderado	Jaime Humberto Salazar Botero	No			
Apoderada Colpensiones	Cristian Alexander Patiño	Si			

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifefize.com/#/publicvideo/e15eda42-a0c2-4127-b0de-efd3c718d7c3?vcpubtoken=3f04b8b0-0028-4eec-853a-7356e235f747>

SOLICITUDES A RESOLVER

El apoderado del proceso con radicado **05 088 31 05 001 2019 00417 00** a través de memorial remitido al Despacho, indica, que desiste de las pretensiones formuladas en la demanda.

DECISIÓN: SE ACEPTÓ por el despacho el desistimiento de las pretensiones, se dispuso la terminación del proceso con su consecuente archivo. No se condena en costas al demandante. Se indica que para todos los efectos este auto tiene los efectos una sentencia absoluta

Se notifica en ESTRADOS a las partes.

Las partes manifestaron, estar de acuerdo con lo decidido

ADMISIÓN DE CONTESTACIONES

05088-31-05-001-2019-00345-00	ADMITE	FL. 38 a 45
05088-31-05-001-2019-00362-00	ADMITE	FL. 59 a 71

ETAPAS

Proceso	Proceso 01-2019-00345
1. Conciliación	Sin conciliación
2. Decisión de Excepciones Previas	No fueron Propuestas
3. Saneamiento	No hay lugar a saneamiento
Proceso	Proceso 01-2019-0362
1. Conciliación	Sin conciliación
2. Decisión de Excepciones Previas	No fueron Propuestas
3. Saneamiento	No hay lugar a saneamiento

1. FIJACION DEL LITIGIO

Proceso 05 088 31 05 001 2019 00345 00
Determinar el derecho al reconocimiento y pago de los incrementos pensionales por personas a cargo y si hay lugar a la indexación de la condena
Proceso 05 088 31 05 001 2019 00362 00
Determinar el derecho al reconocimiento y pago de los incrementos pensionales por personas a cargo y si hay lugar a la indexación de la condena

2. Decreto de Pruebas

Proceso 05 088 31 05 001 2019 00345 00
PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTAL: fl. 9 a 26 TESTIMONIAL: María Cecilia Gil Agudelo, Hernán Darío Arias García, Rubén Darío Orrego López. PARTE DEMANDADA: INTERROGATORIO: Al demandante (desistido)
Proceso 05 088 31 05 001 2019 0362 00

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/e15eda42-a0c2-4127-b0de-efd3c718d7c3?vcpubtoken=3f04b8b0-0028-4eec-853a-7356e235f747>

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: fl. 12 a 48

TESTIMONIOS: María Celina Arismendi de Sierra, Campo Elías Restrepo Ochoa.

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTAL: Expediente Administrativo

3. Trámite de las pruebas

Proceso 05 088 31 05 001 2019 0345 00

Se les da valor probatorio a los documentos allegados por las partes. Se reciben los testimonios decretados.

Proceso 05 088 31 05 001 2019 00362 00

Se les da valor probatorio a los documentos allegados por las partes. Se reciben los testimonios decretados.

4. Alegatos de Conclusión

Proceso 01-2019-00345	Demandante	Demandada
Presenta Alegatos	Si	Si
Proceso 01-2019-00362	Demandante	Demandada
Presenta Alegatos	Si	Si

5. Juzgamiento

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bello,

RESUELVE

Sentencia nro. 110 Parte resolutive proceso con radicado 01-2019-00345

PRIMERO. SE ABSUELVE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de todas las pretensiones invocadas por JOSE MANUEL CARDONA CORRALES.

SEGUNDO. SE CONDENA en costas al demandante, y a favor de la entidad demandada. Agencias en derecho se fijan en la suma de \$100.000.

TERCERO. SE ORDENA enviar en el grado jurisdiccional de consulta ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

Sentencia nro. 111 Parte resolutive proceso con radicado 01-2019-00362

PRIMERO. SE ABSUELVE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de todas las pretensiones invocadas por GREGORIO DE JESÚS VELÉZ LOPERA

SEGUNDO. SE CONDENA en costas a la demandante, y a favor de la entidad demandada. Agencias en derecho se fijan en la suma de \$100.000.

TERCERO. SE ORDENA enviar en el grado jurisdiccional de consulta ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e15eda42-a0c2-4127-b0de-efd3c718d7c3?vcpubtoken=3f04b8b0-0028-4eec-853a-7356e235f747>

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO
Secretaria

Firmado Por:

Alejandra Maria Alzate Vergara
Juez
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Bello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48ada36d9feb0e318363b2d444f58fed19e1d2ed8d403250ad0b168299e76bf

Documento generado en 02/09/2021 03:33:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifefize.com/#/publicvideo/e15eda42-a0c2-4127-b0de-efd3c718d7c3?vcpubtoken=3f04b8b0-0028-4eec-853a-7356e235f747>